



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2974
16 de agosto de 2021.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE) Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

La Secretaría de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Dr. Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Organización Latinoamericana de Energía (en adelante “la OLADE”), debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, Alfonso Blanco Bonilla, con sede en la Avenida Mariscal Antonio José de Sucre N°58-63, Quito, República de Ecuador, convienen en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional entre la OLADE y la ALADI, en adelante denominadas de forma conjunta como “las Partes”,

CONSIDERANDO Que la OLADE es un organismo de cooperación y asesoría técnica de carácter público intergubernamental constituido el 2 de noviembre de 1973, mediante la suscripción del Convenio de Lima, ratificado por 27 países de América Latina y El Caribe. OLADE tiene como objetivo fundamental el fomento a la integración energética, así como el impulso al desarrollo, la conservación, el uso racional, la comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región;

Que la ALADI es un organismo internacional de carácter intergubernamental, constituido el 12 de agosto de 1980 mediante la suscripción del Tratado de Montevideo 1980, documento que constituye el marco jurídico regulador de su accionar institucional, conformando

el mayor grupo latinoamericano de integración, constituido por trece países miembros que representan en conjunto 20 millones de kilómetros cuadrados y más de 510 millones de habitantes, propiciando la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano;

Que la ALADI y la OLADE, en el año 1982 suscribieron un Acuerdo Básico de Cooperación, con plazo indeterminado y dirigido a garantizar la cooperación recíproca, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos generales y programas de actividades;

Que las Partes, previo reconocimiento de sus respectivas competencias y personerías jurídicas, han manifestado su intención de establecer acciones y mecanismos de cooperación conjunta para el desarrollo de iniciativas, programas, proyectos, estudios y actividades, en materia de integración y desarrollo energético vinculados a los países miembros de la OLADE y la ALADI:

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto el establecimiento de bases de cooperación conjunta, para el diseño e implementación de iniciativas, programas, proyectos, estudios y actividades vinculadas a la integración y al desarrollo energético de América Latina y el Caribe, entre otras actividades afines que las Partes estén en condiciones de realizar, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y su reglamentación interna, incluyendo las siguientes:

1. Asistencia técnica
2. Realización conjunta de investigaciones, estudios y publicaciones;
3. Organización conjunta de seminarios, talleres, eventos, y otras acciones de interés mutuo;
4. Intercambio y facilitación de instructores, expertos y especialistas de ambas Partes, para actividades de capacitación, eventos institucionales, etc., de acuerdo a la disponibilidad de cada Organismo.
5. Coordinación para la participación en eventos institucionales organizados por las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las Partes convienen que el cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento se enfocará, de manera prioritaria, en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Integración Energética Regional (que involucra cooperación, complementación energética)
- b) Desarrollo y planificación energética;
- c) Transiciones Energéticas;
- d) Energía y ambiente;
- e) Política y Normativa energética regional; y
- f) Cooperación en materia de capacitación regional, en aquellas áreas de competencia de cada uno de los Organismos.

CLÁUSULA TERCERA.-RESPONSABLES Y COMUNICACIÓN: Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente Memorándum de Entendimiento y en los demás instrumentos compromisorios que de este se deriven, las Partes, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción, designarán sus respectivos titulares responsables de la comunicación relacionada con la implementación de los compromisos asumidos e informarán a la otra Parte sobre los nombres y demás datos de contacto de los funcionarios designados.

Los responsables titulares podrán ser sustituidos en cualquier momento por la Parte que lo haya designado, debiendo notificar a su contraparte, con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en la que surta efecto la sustitución.

CLÁUSULA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD, USO DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes velarán por la protección, adecuado uso y prerrogativas de propiedad intelectual de la información a la que tengan acceso durante la implementación del presente Memorándum. Se considerará información confidencial por ambas Partes, toda aquella que no sea de dominio público al momento de la entrega a la otra Parte. Para divulgar este tipo de información se requerirá autorización por escrito, expresa y formal de la OLADE o de la ALADI, según corresponda, debiendo citarse la fuente en caso de autorización para uso externo o divulgación.

Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización.

Las Partes se reservan la titularidad, de todos sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin límites, patentes, derechos de autor y marcas que tengan relación directa con las actividades que se deriven de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

La tutela y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen como resultado de la cooperación conjunta se entenderá compartida, a menos que las Partes determinen de manera consensuada su reconocimiento exclusivo a una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA. - INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS: Las Partes podrán suscribir instrumentos complementarios y específicos que se requieran para la aplicación y desarrollo de las acciones derivadas del objeto y áreas de cooperación establecidas en el presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA. -COOPERACIÓN CON TERCEROS: A efectos de garantizar el logro de los objetivos previstos en el presente Memorándum de Entendimiento, las Partes, de mutuo acuerdo, podrán invitar a representantes del sector público o privado, de la academia o de organizaciones de la sociedad civil, a colaborar o participar en determinada iniciativa, programa, proyecto, o actividad a realizarse en el ámbito de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COSTOS: La suscripción del presente Memorándum de Entendimiento no implica costos ni compromete erogación financiera alguna para ninguna de las Partes. Para el caso de acuerdos específicos, las Partes definirán opciones de financiamiento para cubrir los gastos que se requieran para el desarrollo de las actividades previstas.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Memorándum de Entendimiento, por caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos las Partes revisarán, de común acuerdo, el avance de las actividades para establecer las bases de su continuación o terminación.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, derivada de la interpretación o ejecución del presente Memorándum, o de cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación directa entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Las Partes declaran y aceptan que ninguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades otorgados a las Partes en virtud de acuerdos, leyes, principios y prácticas del Derecho Internacional Público o cualquier otro documento conexo y relacionado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción (en caso de suscribirse en fechas diferentes, comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma) y tendrá una duración indefinida pudiendo interrumpirse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de las Partes, mediante el curso de una comunicación formal debidamente fundada con treinta (30) días de antelación, que manifieste a la otra Parte, de manera expresa y formal, su intención de concluir la relación previamente establecida. También podrá ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Las Partes declaran que la terminación de la vigencia del presente Memorándum no afectará la ejecución o finalización de los compromisos previamente asumidos, particularmente aquellos que se encontrasen en ejecución en ese momento.

EN FE DE LO CUAL y en testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la ALADI y la OLADE debidamente representadas, firman el presente Memorándum, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en las respectivas ciudades y fechas que se consignan junto con las firmas de los representantes de la OLADE y la ALADI.

Alfonso Blanco Bonilla
Secretario Ejecutivo

Sergio Abreu
Secretario General

Montevideo, 11 de agosto de 2021.